



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD



Tumbes, 10 de abril de 2025

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 008-2025, de fecha 10 de abril de 2025, se debatió el punto de agenda: “Tratamiento del Dictamen N° 002-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, “Autorizar al Gobernador Regional a Suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Ministerio de Educación mediante un Acuerdo de Consejo Regional y encargar al Ministerio de Educación (Minedu) la Realización de Actividades de su Competencia para la Formulación, Evaluación, Gestión, Ejecución, Financiamiento, Operación y Mantenimiento, Correspondiente a los Servicios Complementarios del Proyecto de Inversión “ Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con alto Desempeño Académico de la Región Tumbes, bajo la Modalidad de Asociaciones Público - Privadas (APP), Como Parte del Proyecto APP: COAR Grupo 2”, formulado por los integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su artículo 8°, establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad, a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, establece en su artículo 21° para Proyectos con competencias compartidas Tratándose de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

proyectos con competencias compartidas o que tengan más de una entidad pública competente, aplica lo siguiente: numeral 1. En el caso de iniciativas estatales, como requisito para la inclusión de un proyecto al IMIAPP, las entidades públicas suscriben los acuerdos necesarios, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 22, siendo estos: 22.1. Los acuerdos referidos en el artículo 21° se adoptan mediante suscripción de convenios u otros documentos necesarios que, como mínimo, determinan de manera indubitable las competencias y responsabilidades de las entidades públicas, (...)

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1362, se establece en el artículo 46° numeral 46.6: Los contratos y sus modificaciones que deriven de proyectos de competencia de Gobiernos Regionales y de Gobiernos Locales son suscritos con el adjudicatario, con la intervención del sector competente, al cual se le puede delegar la administración de los referidos contratos;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 395-2023-MINEDU, aprueba el Informe Multianual de Inversiones en Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Educación 2024-2026, en cuya tabla 15 del numeral 2.3.2 Criterios de Priorización PNIE 2025 e identificación de proyectos de APP, que incorpora al COAR Tumbes a ser desarrollado como APP, además indica en cuanto a los peligros en la zona de influencia respecto a la APP planteada, en particular COAR San Martín y COAR Tumbes, destaca el alto grado de riesgo de sismos de alto nivel, por lo que se identifica a la Iniciativa Estatal Cofinanciada (IEC) Proyecto COAR Nor Oriente, el mismo que incluirá los COAR Amazonas, COAR San Martín, COAR Tumbes y COAR Ucayali con un monto de inversión referencial ascendente a S/.282,253,324.36 soles (incluido IGV);

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en el artículo 9° inciso g) establece promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, asimismo, en el artículo 10°, numeral 2 - Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, son las siguientes: a) Educación. Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo (...);

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en citada Ley y aquellas que le sean delegadas, asimismo, el literal a) del artículo 15° señala que el Consejo Regional tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante el artículo 21°, de la Ley *Ut supra*, respecto a las atribuciones del Gobernador Regional, en el inciso k) señala que el Gobernador Regional (antes Presidente Regional) tiene la atribución de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional; asimismo, el inciso o) de citado artículo, señala que son atribuciones del Gobernador Regional promulgar las Ordenanzas Regionales y ejecutar los Acuerdos de Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la acotada Ley, señala que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR, en su artículo 3°, numeral 3.2, señala que el Consejo Regional ejerce la función normativa a través de la dación o aprobación, modificación y derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento;

Que, contando con el INFORME N° 0103-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, del 21 de febrero del 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), Mg. Nick Rojas Prescott, alcanza al Gerente General Regional, opinión legal sobre la vigencia del Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la misma que detalla;

PRIMERO: Se **DETERMINA**, que el fin del ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°047-2016/GOB.REG.TUMBES-CR-CD, de fecha 20 de junio del 2016, se materializó con la suscripción del Convenio N°257-2016-MINEDU, por lo que dicho acuerdo cumplió con su finalidad, por lo que NO debe ser utilizado para la firma del nuevo convenio adjunto al presente, por las razones expuestas en el presente informe.

SEGUNDO: Se **RECOMIENDA** que, se remita un oficio al MINEDU con el cual se exprese la voluntad del Gobierno Regional de Tumbes para que la intervención y construcción del local definitivo del COAR Tumbes, continúe bajo la modalidad APP, a cargo del MINEDU, e indique al MINEDU que está de acuerdo con el proyecto de Convenio en adjunto al presente, a fin de continuar con el proceso de firma correspondiente, en el marco de los acuerdos establecidos en la reunión presencial llevada a cabo en la Dirección General de Infraestructura Educativa del MINEDU, el 31 de enero del 2025, que se alcanzaron mediante CORREO ELECTRONICO DEL 12 DE FEBRERO DEL 2025, numeral 3.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

TERCERO: *Que, resulta **VIABLE** que el Consejo Regional **AUTORICE** al Gobernador Regional mediante **Nuevo Acuerdo de Consejo Regional** la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Educación para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN TUMBES"; que tiene como objeto que el GOBIERNO REGIONAL encargue al MINEDU la realización de actividades de su competencia, para la formulación, evaluación, gestión, ejecución, financiamiento, operación y mantenimiento correspondientes a los servicios complementarios, del proyecto de inversión para intervenir et COAR Tumbes, bajo la modalidad de Asociaciones Publico-Privadas (APP), como parte del proyecto APP: "COAR Grupo 2", por las razones expuestas en el presente informe.*

CUARTO: *Se **RECOMIENDA** que el expediente administrativo, sea remitido al Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, con la finalidad que proceda de conformidad a sus atribuciones y competencias según lo establecido en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.*

Que, los miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social, han formulado el Dictamen N° 002-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, tomando en consideración los informes técnicos y legales, respecto de autorizar al Gobernador Regional de Tumbes a suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional y el Ministerio de Educación a través de un Acuerdo de Consejo Regional, concluyeron lo siguiente:

Conclusiones:

Los Consejeros Regionales integrantes de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Tumbes, concluyen en lo siguiente:

- *Es pertinente que el Consejo Regional de Tumbes, mediante Acuerdo de Consejo Regional **AUTORICE** al Gobernador Regional de Tumbes, a Suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Ministerio de Educación y **ENCARGAR**, al Ministerio de Educación (MINEDU) la realización de actividades de su competencia para la Formulación, Evaluación, Gestión, Ejecución, Financiamiento, Operación y Mantenimiento, correspondiente a los servicios complementarios del Proyecto de Inversión "Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado para Alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Tumbes, bajo la Modalidad de Asociaciones Público - Privadas (App), como parte del Proyecto APP: COAR Grupo 2".*

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en la Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 31433 y demás normas conexas; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 033-2025/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Dictamen N° 002-2025/GOB. REG. TUMBES-CR-CODS, formulado por la Comisión Ordinaria Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **AUTORIZAR**, al Gobernador Regional de Tumbes a Suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Tumbes y el Ministerio de Educación, a través de un Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, al Ministerio de Educación (MINEDU) la realización de actividades de su competencia para la Formulación, Evaluación, Gestión, Ejecución, Financiamiento, Operación y Mantenimiento, correspondiente a los servicios complementarios del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del Servicio Educativo Especializado para alumnos de Segundo Grado de Secundaria de Educación Básica Regular con Alto Desempeño Académico de la Región Tumbes, bajo la Modalidad de Asociaciones Público - Privadas (APP), como parte del Proyecto APP - COAR Grupo 2”.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación del Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Est. Vet. ROBERTO ALAN RIOS HERRERA
CONSEJERO REGIONAL